



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO Y COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE)

En el cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo representado por el señor Virgilio Andrango Cuascota en calidad de Alcalde de Pedro Moncayo; y, por otra parte, COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE), representada legalmente por la señora Alexandra Moncada, en su calidad de Representante Legal, a quien para los efectos de este convenio se denominará "CARE", partes que de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, es una Institución de derecho público con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera, con sede en la Parroquia Urbana de Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo.
- 1.2. El Art. 53 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.3. El COOTAD en su artículo 54 literal f) establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- 1.4. El literal b) del artículo 54 del COOTAD, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de "Promover los procesos de desarrollo económico y local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";

COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE)

- 1.1. CARE Internacional es una confederación global de 14 organizaciones miembros trabajando juntos por el fin de la pobreza. En el 2019, CARE trabaja en 94 países alrededor del mundo a través de 880 proyectos de desarrollo y ayuda humanitaria que llegaron a más de 72 millones de personas. CARE aporta al desarrollo de Ecuador desde 1962.
- 1.2. Con fecha 22 de mayo de 2015, la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI) y CARE suscribieron el Convenio Básico de Funcionamiento con una vigencia. De acuerdo al convenio firmado las intervenciones de CARE se focalizarán en el fortalecimiento del talento humano ecuatoriano en los ámbitos de: gestión ambiental, productividad, empoderamiento económico, fortalecimiento de la organización social, economía social y solidaria, etnia, interculturalidad y gestión de riesgos.
- 1.3. CARE es una organización privada sin fines de lucro, cuyo propósito es: aliviar la pobreza global al brindar asistencia a las personas en partes del mundo que estén en desarrollo, así como las personas afectadas por desastres naturales o de otro tipo; y, promover la justicia social.
- 1.4. Mediante el poder general otorgado por CARE a favor de la señora Alexandra Moncada como apoderada y representante legal, en el cual se delega todas las facultades que le han sido concedidas por parte de CARE en el Ecuador.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades encaminadas a la atención a la pobreza, la equidad social y de género, empoderamiento económico de mujeres, la seguridad alimentaria, servicios financieros no formales (cajas de ahorro), la gestión ambiental, cambio climático y derechos sexuales y reproductivos de la población viviendo en las parroquias de Tupigachi, Tabacundo y La Esperanza en el marco del proyecto "Mujeres Andinas transformadoras de cambio en territorios inclusivos y resilientes".

De igual manera se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la coordinación entre ambas partes en acciones enfocadas en la gestión del desarrollo de las acciones del proyecto Mujeres Andinas, en las parroquias (Tupigachi, Tabacundo y La Esperanza) en que ambas organizaciones trabajan.
- Implementar en conjunto las acciones de los componentes del proyecto Mujeres Andinas en los territorios priorizados y con las poblaciones destinatarias del cantón Pedro Moncayo.
- Establecer y cumplir los procesos de contraparte para la implementación de las acciones del proyecto en todos sus componentes.

TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

Para cumplir con los fines y objetivos de este Convenio, el GAD Cantonal y CARE se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

- Elaborar un plan de trabajo anual que dé cuenta de las acciones que se llevarán a cabo de manera conjunta
- Implementar de manera conjunta las acciones del proyecto Mujeres Andinas en todos sus componentes y en los territorios priorizados a nivel cantonal y del biocorredor norte,
- Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que desarrollen de manera conjunta entre las dos entidades, conforme a los objetivos establecidos en el presente convenio.
- El GAD Cantonal de Pedro Moncayo y CARE serán los responsables de organizar y supervisar todos los aspectos de los trabajos que se realicen en conjunto de conformidad con el presente Convenio y se deberá celebrar una reunión al año para evaluar los trabajos realizados y planificar nuevas acciones.
- CARE y el GAD Cantonal de Pedro Moncayo elaborarán un informe anual con relación a las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, que resuma los objetivos alcanzados y el trabajo realizado durante cada año, en el Marco del proyecto Mujeres Andinas. (Anexo Cronograma de Reportes)

CUARTA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente convenio específico tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y prorrogará por el mismo periodo, en caso de que CARE suscriba un nuevo Convenio Básico de Funcionamiento con el Gobierno del Ecuador, para lo cual las partes cursarán comunicaciones con al menos quince (15) días anteriores al vencimiento del plazo aquí establecido. Una de las partes decidiera no prorrogar el tiempo de duración del convenio, deberá manifestar su decisión por escrito al menos treinta (30) días antes de la fecha prevista para vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las acciones que se entren en ejecución a la fecha de la notificación.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la debida coordinación, supervisión, seguimiento y monitoreo de las obligaciones establecidas en este instrumento, se conformará una comisión técnica que estará integrada por dos delegados/as por cada una de las partes, quienes presentarán informes institucionales y hará el seguimiento de acuerdo con la planificación acordada que estará liderada por la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura.

La Comisión Técnica elaborará un plan anual de trabajo de las gestiones que realizarán para hacer cumplir el presente convenio.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes; y,

- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

La terminación del presente Convenio constará por escrito mediante un acta de finiquito suscrita por las partes.

SEPTIMA: MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes. Dichas modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA: ENFOQUES DE INTERVENCIÓN

Las acciones que se deriven del presente Convenio considerarán el enfoque de protección de derechos humanos, así como estrategias que posibiliten la seguridad alimentaria, empoderamiento económico de las mujeres, igualdad de género y participación intercultural y diversidad. Las intervenciones se realizarán en el marco del respeto a los principios humanitarios de: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad e Independencia.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de la otra institución que trabaja en la ejecución o aplicación de este Convenio. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversias las partes renuncian a su domicilio y se someten a dilucidar cualquiera que se presente en la Procuraduría General del Estado. Ambas partes se comprometen a acatar lo dispuesto por dicha entidad.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- Copia del Nombramiento de señor Virgilio Andrino Cuascota, Alcalde del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- Copia del Nombramiento de la señora Alexandra Moncada como Representante Legal de CARE para Ecuador.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes estarán sujetas a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva dirección.

GAD PEDRO MONCAYO

Dirección: Sucre 981
Cantón-Provincia: Pedro Moncayo-Pichincha (Parque Central)
Correo electrónico: virgilio.andrango@pedromoncayo.gob.ec

COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE)

Dirección: El Nacional N39-139 y El Telégrafo
Cantón-Provincia: Quito - Pichincha
Email: ecucare@care.org

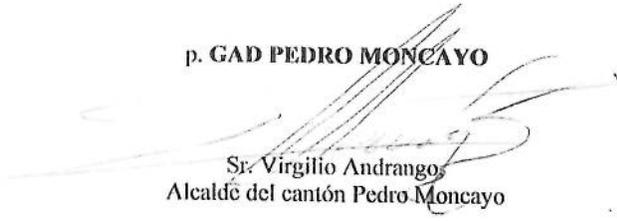


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Madre, Tierra, Justicia
ALCANTINA, 2007

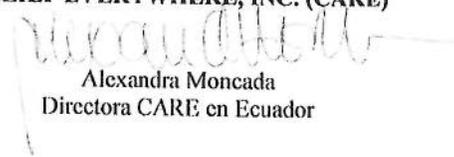
DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

En fe de lo cual, los representantes del GAD cantonal de Pedro Moncayo y de CARE, firman de común acuerdo y en aceptación de todas las cláusulas del presente convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los 26 días del mes de marzo del 2021

p. **GAD PEDRO MONCAYO**


Sr. Virgilio Andrango
Alcalde del cantón Pedro Moncayo

p. **COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND
RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE)**


Alexandra Moncada
Directora CARE en Ecuador



OTAVALO



ACUERDO DE ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA INCIDENCIA EN TEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS, REACTIVACIÓN ECONOMICA CON ENFASIS EN AGROECOLOGIA, CONSERVACION DE PARAMOS Y CAMBIO CLIMATICO, ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE: CAYAMBE, OTAVALO Y PEDRO MONCAYO.

En el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, República del Ecuador comparecen a la celebración del presente Acuerdo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe representado por el señor Guillermo Churuchumbi, en calidad de Alcalde de Cayambe; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo representado por el señor Mario Conejo Maldonado, en calidad de Alcalde de Otavalo; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo representado por el señor Virgilio Andrango, en calidad de Alcalde de Pedro Moncayo. Las partes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Acuerdo de Alianza Estratégica para la Incidencia, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio Cayambe tiene entre sus funciones el de fortalecer la participación ciudadana intercultural las potencialidades socioculturales, económico productivas, el desarrollo del intercultural, el manejo sostenible de los recursos naturales, mediante la implementación de infraestructura física, la provisión de bienes y servicios el ordenamiento y regulación territorial urbano y rural a fin de alcanzar una sociedad solidaria encaminada al Sumak Kawsay y su objetivo general es lograr el desarrollo integral del territorio del cantón, mejorando la calidad de vida de sus habitantes mediante la satisfacción de sus necesidades con un servicio institucional eficiente y la construcción oportuna de las obras promoviendo así un desarrollo equitativo del cantón, en el ámbito económico, social, cultural y ambiental.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo tiene entre sus funciones el mejorar las condiciones de vida de su población a través de la implementación de proyectos y actividades que promuevan el desarrollo productivo y turístico, el fortalecimiento social intercultural, una buena gestión ambiental y el fortalecimiento y desarrollo institucional cantonal.

Entre sus objetivos está el propender al Buen Vivir dentro de la convivencia intercultural Y multiétnica, para construir una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.



- b) Conformar una Mesa Técnica de trabajo Intercantonal con las personas asignadas por las partes, que será el mecanismo técnico de cumplimiento para lograr los objetivos del presente Acuerdo.
- c) Elaborar un plan de trabajo sobre las acciones que se llevarán a cabo de manera conjunta en el biocorredor norte.
- d) Facilitar toda la documentación y procedimientos relacionados que evidencie y facilite la homogenización de las buenas prácticas y políticas públicas relacionadas con los objetivos del Acuerdo.
- e) Las Partes serán los responsables de organizar y supervisar todos los aspectos de los trabajos que se realicen en conjunto de conformidad con el presente Acuerdo y se deberá celebrar al menos dos reuniones al año, para evaluar los avances y realizar los ajustes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.
- f) Las Partes elaborarán un informe anual con relación a las actividades realizadas y los resultados alcanzados en el marco del cumplimiento del presente Acuerdo.
- g) En el marco de las disposiciones constitucionales e internacionales, las Partes están conscientes sobre su responsabilidad como instituciones públicas de promover la eliminación en la violencia, el acoso y explotación sexual en todas las políticas públicas que se implementen.

CUARTA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción y se prorrogará por el mismo periodo, en caso que las Partes expresen explícitamente su interés, para lo cual las partes cursarán comunicaciones con al menos quince (15) días anteriores al vencimiento del plazo aquí establecido. Si una de las Partes decidiera no prorrogar el tiempo de duración del Acuerdo, deberá manifestar su decisión por escrito al menos treinta (30) días antes de la fecha prevista para vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las acciones acordadas a la fecha de la notificación.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

Para la debida coordinación, supervisión, seguimiento y monitoreo de las obligaciones establecidas en este instrumento, la Mesa Técnica de Trabajo Intercantonal, integrada por los delegados/as por cada una de las Partes, presentarán informes periódicos y hará el seguimiento de acuerdo con la planificación acordada, sin perjuicio del seguimiento de los representantes legales de las Partes puedan hacerlo.

La Mesa Técnica de Trabajo Intercantonal elaborará un plan anual de trabajo de las gestiones que realizarán para hacer cumplir el presente Acuerdo.



OTAVALO



- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las Partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las Partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

La terminación del presente Acuerdo constará por escrito mediante un acta suscrita por las Partes.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las Partes. Dichas modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

NOVENA: ENFOQUES DE INTERVENCIÓN

Las acciones que se deriven del presente Acuerdo considerarán el enfoque de protección de derechos humanos, así como estrategias que posibiliten la seguridad alimentaria, empoderamiento económico de las mujeres, igualdad de género y participación intercultural y diversidad, conservación del páramo y cambio climático. Las intervenciones se realizarán en el marco del respeto a los principios humanitarios de: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad e Independencia.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las Partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de la otra institución que trabaja en la ejecución o aplicación de este Acuerdo. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra Parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversias las partes renuncian a su domicilio y se someten a dilucidar cualquiera que se presente en la Procuraduría General del Estado. Todas las Partes se comprometen a acatar lo dispuesto por dicha entidad.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan como documentos habilitantes del presente Acuerdo, los siguientes:

- Copia del Nombramiento de señor Guillermo Churuchumbi, alcalde del GAD Municipal de Cayambe.
- Copia del Nombramiento de señor Mario Conejo Maldonado alcalde del GAD Municipal de Otavalo.
- Copia del Nombramiento de señor Virgilio Andrango, Alcalde del GAD Municipal de Pedro Moncayo.



OTAVALO



DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

En fe de lo cual, los representantes del GAD Municipal de Cayambe; GAD Municipal de Otavalo; GAD Municipal de Pedro Moncayo; y, de CARE, firman de común acuerdo y en aceptación de todas las cláusulas del presente Acuerdo, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Dado en la ciudad de Otavalo, a los veinte y seis días del mes marzo del 2021.

Sr. Guillermo Churuchumbi.
Alcalde de Cayambe

Sr. Mario Conejo Maldonado
Alcalde de Otavalo

Sr. Virgilio Andrango
Alcalde de Pedro Moncayo

Testigo de honor:

Alexandra Moncada
Directora CARE en Ecuador
COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND
RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE)